

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Residencia de Mayores y Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES.

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/a usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA.

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/a usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

- Para usuarios/as que ocupen plaza de autónomos/as: El importe a pagar por estos/as usuarios/as será de 900 €/Mes.
- Para usuarios/as con plaza de dependientes conveniadas, el importe a pagar por estos/as usuarios/as, se establecerá según lo siguiente:
 - Con el límite máximo del precio público fijado, los/as usuarios/as satisfarán el 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son superiores al salario mínimo interprofesional.



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

- El 65% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, si son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante a lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros mes mensuales, para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida, podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad. Dicha cantidad se elevará a 180,30 euros por matrimonio en caso de que sólo uno/a de los/as cónyuges, posea ingresos.

En el caso de usuarios/as unidos/as matrimonialmente y que ambos/as cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

Si la Consejería cambia el porcentaje de aportación, automáticamente se aplicará según se modifique.

Para el cálculo de los ingresos se sumarán los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario. Previa presentación de declaración de la renta o en su defecto declaración jurada.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS: (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes).

- Con el límite máximo del precio público fijado, este tipo de usuarios/as satisfarán una cuota mensual que se corresponderá con el 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- Estarán exentos/as de abonar el precio público establecido para estos/as usuarios/as, aquellos/as usuarios/as que no perciban ingresos, los/as beneficiarios/as de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha de 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991 y los/as beneficiarios/as de las pensiones del Sistema Público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- Sobre la cuantía fijada en los párrafos anteriores, se establecen las siguientes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

reducciones:

- Los/as usuarios/as cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe de las Pensiones no Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
- Los/as usuarios/as cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 €, al importe de las Pensiones no Contributivas pero sin superar al SMI, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- Para los pensiones cuyos ingresos superen el SMI, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de las mismas.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio).

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

c.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	1.550,00 €/ mes
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.800,00 €/ mes
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.900,00 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS: (prestación económica vinculada al servicio) de lunes a viernes, ni fines de semana ni festivos.

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/a usuario/a.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I.	950,00 €/mes
d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II.	1.250,00 €/mes
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III.	1.350,00 €/mes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DÍA DE USUARIOS/AS VÁLIDOS/AS O DEPENDIENTES:

e.1) Usuario/a de Residencia válido o con dependencia, (sin grado oficial reconocido).	Hasta 1.900,00 €/mes
e.2) Usuarios/as de Centro de día válido o con dependencia, (sin grado oficial reconocido).	Hasta 1.350,00 €/mes

F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES:

Servicios de manutención y transporte.

f.1) Desayuno.	2,00 €/día
f.2) Comida.	5,00 €/día
f.3) Merienda.	1,50 €/día
f.4) Cena.	4,00 €/día
f.5) Transporte.	Dentro de la localidad: 100,00 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,40 €/km

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES: (peluquería, podología, acompañamientos...).

g.1) Peluquería.	20,00 €/servicio
g.2) Podología.	25,00 €/servicio
g.3) Acompañamientos al hospital.	60,00 €/servicio
g.4) Acompañamientos en el hospital y precios de ayuda a domicilio.	14,00 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

	18,00 €/hora, horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	20,00 €/hora domingos y festivos.

H) TARIFA PARA SERVICIOS COMUNITARIOS QUE PUEDEN PRESTARSE A PERSONAS NO USUARIAS DEL CENTRO: (autónomas o con grado de dependencia).

h.1) Servicios de comidas en el comedor y en el domicilio. En el domicilio 30% de recargo.	
Desayuno.	2,00 € / servicio
Comida.	5,00 € / servicio
Merienda.	1,50 € / servicio
Cena.	4,00 € / servicio
h.2) Servicio de lavandería (2 días a la semana).	6,00 € / lavado
h.3) Sesiones de fisioterapia.	30,00 € / sesión
h.4) Sesiones de terapia ocupacional.	30,00 € / sesión
h.5) Estancias temporales para respiro familiar	64,00 € / día
h.6) Préstamos de ayudas técnicas.	
Grúa.	70,00 € / mes
Silla de ruedas.	40,00 € / mes
Andadores.	30,00 € / mes



Miércoles, 13 de diciembre de 2023

Camas articuladas.	90,00 €/mes
h.7) Préstamos de ropa adaptada y otros.	
Sábana de sujección.	10,00 €/mes/unidad
Cinturones de seguridad.	10,00 €/mes/unidad
Pijama antipañal.	10,00 €/mes/unidad
h.8) Servicios de acompañamientos a citas médicas.	60,00 €/servicio

NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F, G, H se le aplicara el 4% de I.V.A, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán como mínimo según el IPC, o cuando sea necesario con el fin de mantener el equilibrio económico del servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemorales, 5 de diciembre de 2023

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE

